RESTRICTED

WT/TPR/G/284

28 de mayo de 2013

(13-2725)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

Original: inglés

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE

LA UNIÓN EUROPEA

De conformidad con el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), se adjunta la exposición de políticas de la Unión Europea.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre la Unión Europea.

Índice

1 INTRODUCCIÓN 3

2 LA UNIÓN EUROPEA EN UN MUNDO CAMBIANTE 3

2.1 Resultados económicos y retos futuros 4

2.2 Respuesta de la UE a la conmoción finaciera y la desaceleración económica 5

2.2.1 Fortalecimiento de la coordinación económica y presupuestaria 5

2.2.2 Hacia una unión bancaria 6

2.2.3 Mecanismos eficaces de resolución de las crisis 6

2.3 Evolución del mercado interior y de los elementos principales de política general 7

3 PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS REGISTRADOS EN LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UE (2011-2012) 11

3.1 Introducción 11

3.2 La OMC y el programa multilateral 12

3.3 El programa comercial bilateral 13

3.3.1 Acuerdos bilaterales/regionales amplios y modulados 13

3.3.2 Nueva reglamentación de los acuerdos bilaterales de inversión existentes entre los Estados miembros de la UE y terceros países 15

3.3.3 Iniciativa en materia de contratación pública exterior 15

3.4 Comercio y desarrollo sostenible 16

3.4.1 Comercio y desarrollo 16

3.4.2 Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) 18

4 UNA MIRADA AL FUTURO 19

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Los años objeto de examen se han caracterizado por la persistencia de la crisis de la deuda soberana y de ciertas incertidumbres en relación con el euro y con la posibilidad de una rápida recuperación.

1.2. Nunca el comercio ha sido más importante para la economía de la Unión Europea; se ha convertido en un medio importante para lograr el crecimiento y la creación de empleo tan necesarios, sin hacer uso de la hacienda pública, ya que es la correa de transmisión que vincula a Europa con los nuevos centros del crecimiento mundial y constituye una fuente única de incremento de la productividad.

1.3. Ante la crisis, la Unión Europea adoptó importantes decisiones encaminadas a fortalecer su capacidad para superar la desaceleración económica y seguir avanzando. Con los nuevos mecanismos de resolución de las crisis se están abordando de manera eficaz las cuestiones a corto plazo, y se ha reforzado la supervisión económica y presupuestaria con miras a la sostenibilidad de las finanzas públicas y el crecimiento. Además, se han dado los primeros pasos hacia el establecimiento de una unión bancaria como mecanismo único de supervisión y se han presentado nuevas medidas legislativas para mejorar la protección de los inversores y para consolidar el mercado único.

1.4. Establecido hace ya 20 años, el mercado único ha desempeñado un papel fundamental en la generación de crecimiento y empleo y en el fomento de la competitividad. La Unión Europea ha aplicado políticas destinadas a desarrollar a nivel interno el marco de actuación adecuado para apoyar la competitividad, abrir el comercio de servicios, reforzar la base industrial europea y mejorar la posición de Europa en las cadenas de valor mundiales.

1.5. El comercio ha desempeñado hasta la fecha una importante función como motor de crecimiento, y se espera que siga siendo la principal fuente de crecimiento de la economía de la UE en 2013. La Unión Europea se ha apoyado en gran medida en su programa comercial, y la Comunicación "Comercio, crecimiento y asuntos mundiales: La política comercial como elemento fundamental de la Estrategia 2020 de la UE"[1] -que forma parte integrante de la Estrategia Europa 2020[2]- sigue siendo el pilar de su política comercial y de inversiones. En la reunión del Consejo Europeo celebrada los días 7 y 8 de febrero de 2013 se reiteró la determinación de la UE de fomentar un comercio libre, justo y abierto, defendiendo sus intereses con un espíritu de reciprocidad y provecho mutuo.

1.6. En esa tarea de fomentar un comercio libre, justo y abierto, la Unión Europea ha mantenido siempre plenamente su empeño en la realización de un sistema comercial multilateral sólido y basado en normas, ya que reconoce la suma importancia de combatir todas las formas de proteccionismo, también en lo que se refiere a las barreras comerciales no arancelarias, garantizar un mejor acceso a los mercados, fomentar unas condiciones de inversión apropiadas (véase el párrafo 1.3 *supra*), hacer respetar y fomentar los derechos de propiedad intelectual y abrir los mercados de contratación pública.

2 LA UNIÓN EUROPEA EN UN MUNDO CAMBIANTE

2.1. La economía mundial está cambiando a un ritmo sin precedentes, con un crecimiento sostenido de los mercados emergentes varias veces superior al de las viejas economías industriales. La crisis económica y financiera mundial ha acelerado el traslado del poder económico de los países desarrollados a las economías emergentes.

2.2. Esta nueva situación plantea a Europa nuevos retos, pero también le brinda nuevas oportunidades vinculadas a la reorganización de la producción mundial.

[1] http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146974.pdf.
[2] http://ec.europa.eu/europe2020/index_es.htm.

2.1 Resultados económicos y retos futuros

2.3. El debilitamiento del entorno mundial y la agudización de la crisis de la deuda soberana en el primer semestre de 2012, que reflejaban la gran necesidad de desapalancamiento en los sectores público y privado de la UE, restringieron la actividad económica a lo largo de 2012 y empujaron a la zona del euro a una nueva recesión. A comienzos de 2013, la economía de la UE se caracterizaba por una doble disparidad. En primer lugar, la mejora de las condiciones del mercado financiero contrastaba visiblemente con la debilidad de la economía real. En segundo lugar, seguían siendo muy grandes las diferencias de crecimiento entre los Estados miembros.

2.4. Primero, pese a la sustancial relajación de las tensiones del mercado financiero y al reciente aumento circunstancial de la confianza, la situación económica continuó empeorando a finales de 2012, y las perspectivas para un futuro próximo siguen siendo moderadas. Debido a las grandes necesidades de reequilibrio interno y externo que suele haber en los períodos posteriores a profundas crisis de la deuda y que entrañan a menudo recesiones de balance, era improbable que se produjera una fuerte recuperación de la demanda interna. En particular, la mejora de la situación del mercado financiero no ha repercutido todavía en el crecimiento del crédito, caracterizado aún por una baja demanda y rigurosas condiciones para el otorgamiento de préstamos bancarios a hogares y sociedades no financieras. Además, la incertidumbre existente ha tenido un efecto fuerte y duradero en la demanda interna, habida cuenta de que un alto grado de incertidumbre va generalmente asociado a una reducción del gasto, la inversión y el empleo en hogares y empresas.

2.5. La segunda disparidad se refiere a la situación macroeconómica de los distintos Estados miembros de la UE, que es probable siga siendo diversa, debido a las diferencias que existen entre ellos en cuanto a necesidades de reequilibrio interno y externo, situación de los mercados laborales, y capacidad de exportación en función de las regiones y los productos. En particular, se prevé una recuperación relativamente rápida de la actividad económica en los Estados miembros en los que la demanda interna está menos limitada por problemas estructurales o por condiciones de financiación desfavorables, en tanto que la recuperación del crecimiento en los Estados miembros que siguen inmersos en una recesión de balance requerirá más tiempo. Ahora bien, también se observan disparidades a nivel sectorial dentro de los países, en particular en algunos Estados miembros vulnerables, en los que se prevén resultados de exportación relativamente buenos, en acusado contraste con la moderada demanda interna.

2.6. Las últimas lecturas de los indicadores de algunos estudios sugieren que la economía de la UE y la zona del euro deberían empezar a mejorar a principios de 2013. Según las previsiones de invierno 2013 de los servicios de la Comisión, que parten del supuesto de que la coherente aplicación de las decisiones de política a nivel tanto de la UE como de los Estados miembros seguirá reduciendo la incertidumbre y aumentando la confianza, se pronostica una estabilización de la producción en la UE y la zona del euro en el primer semestre de 2013.[3] En 2012, la economía de la UE y de la zona del euro experimentaron una contracción del 0,3% y el 0,6%, respectivamente. Dados los considerables problemas estructurales existentes en algunos Estados miembros de la zona del euro, sigue siendo probable que esta experimente una contracción del 0,25% en 2013, en tanto que, según las previsiones, el PIB de la UE apenas variará. Para 2014 se prevé que el crecimiento en ambas zonas sea de alrededor del 1,5%.

2.7. Aunque la Unión Europea registró un crecimiento muy lento en los años objeto de examen, sigue siendo la mayor economía del mundo, con un PIB por habitante superior a 25.000 euros para sus 500 millones de ciudadanos.

2.8. La Unión Europea figura entre las economías más abiertas del mundo y es el principal interlocutor comercial de 80 países.

2.9. La base industrial de la Unión Europea sigue siendo fuerte: la UE tiene un excedente comercial en el sector manufacturero de casi 300.000 millones de euros, cifra que se ha multiplicado por cinco desde 2000. El excedente de la UE en los servicios se ha multiplicado por más de 20 en 10 años, hasta alcanzar los 100.000 millones de euros. La balanza comercial agrícola de la Unión Europea ha pasado del déficit al superávit desde 2010. Aunque, en conjunto, la balanza comercial de la Unión Europea en bienes y servicios es ligeramente

[3] http://ec.europa.eu/economy_finance/eu/forecasts/2013_winter_forecast_en.htm.

negativa (74.000 millones de euros), debido a la importación de productos relacionados con la energía, el volumen de ese déficit es pequeño si se compara con el comercio total.

2.10. A la Unión Europea le corresponde cerca del 28% de los ingresos mundiales generados por la producción de bienes manufacturados, frente al 18% que corresponde a los Estados Unidos y algo menos del 16% a China. El porcentaje de estos ingresos correspondiente a la Unión Europea se ha mantenido bastante estable desde 2000, mientras que el de otros grandes países industrializados ha disminuido drásticamente.

2.11. El mercado único ha sido decisivo para crear empresas competitivas a nivel mundial en Europa y ha constituido una piedra angular de la capacidad de la Unión Europea para competir en un mundo globalizado. Asimismo, ha promovido el desarrollo de reglas y estándares de gran calidad que contribuyen a la determinación de las normas globales. La ampliación de la Unión Europea y la integración en su seno, junto con la adopción por terceros países de normas de la Unión Europea, significa que las empresas de la Unión Europea operan en el mayor mercado único del mundo, lo que ha facilitado la aparición de eficientes cadenas de valor europeas. Las empresas europeas exportan no sólo gracias al valor que se crea en el Estado miembro de la UE en el que se registran las exportaciones, sino también gracias a contribuciones procedentes de todo el mercado único. La distribución de los puestos de trabajo creados por las exportaciones refleja esta situación. Por cada dos puestos de trabajo creados en un Estado miembro de la UE en el que se contabilizan estadísticamente las exportaciones, se crea uno en otro lugar de la Unión Europea.

2.12. Europa es el mayor importador mundial de manufacturas y servicios. En el contexto de la actual crisis, la Unión Europea no ha sucumbido a tendencias proteccionistas, como lo demuestra el hecho de que sus importaciones siguen aumentando: la Unión Europea importó manufacturas por valor de 1 billón de euros en los siete primeros meses de 2012, un 4,5% más que en el mismo período del año anterior. Europa tiene el mayor volumen de inversión directa en el extranjero y es el principal receptor mundial de inversión extranjera directa.

2.13. Las empresas europeas son líderes mundiales en el suministro de la infraestructura que necesitan muchos países emergentes para pasar a la siguiente etapa de desarrollo, ya sea en los sectores del transporte, la sanidad, los servicios ambientales, la logística y las telecomunicaciones o en la prospección de petróleo y gas. Importar esos productos de Europa es un atajo para llegar a ser una economía más avanzada.

2.2 Respuesta de la UE a la conmoción finaciera y la desaceleración económica

2.14. Las instituciones de la Unión Europea y los gobiernos nacionales han respondido con una actuación intensa y constante a la continua crisis financiera y económica, labor que se prosiguió aún con mayor empeño en el transcurso de 2012. Todos han colaborado estrechamente para apoyar la estabilidad financiera, establecer un sistema de gobernanza más fuerte para el futuro y consolidar las condiciones necesarias para impulsar el crecimiento y el empleo. En respuesta a la crisis, a lo largo del año se tomaron decisiones importantes que mejoraron considerablemente la capacidad de la Unión para abordar la situación y seguir avanzando.

2.15. En toda la Unión Europea, se han aplicado medidas de reforma y consolidación. Se han establecido eficaces mecanismos de resolución de las crisis y se han adoptado nuevas medidas para reforzar la supervisión económica y presupuestaria. En particular, hay que tener presente la decisión de establecer una auténtica unión bancaria que tenga como cometido acabar con las interconexiones negativas entre los bancos y la gestión de la deuda pública.

2.2.1 Fortalecimiento de la coordinación económica y presupuestaria

2.16. La experiencia adquirida en el contexto de la crisis económica, financiera y de la deuda soberana ha impulsado una profunda reforma de la gobernanza económica de la UE y de la Unión Económica y Monetaria. La vigilancia económica, presupuestaria y estructural se lleva a cabo en el marco de un proceso coherente durante los seis primeros meses de cada año civil, lo que permite a los Estados miembros de la UE tomar en consideración las orientaciones específicas para cada país en sus procesos presupuestarios nacionales a lo largo de los seis meses siguientes.

2.17. El 13 de diciembre de 2011, el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo adoptaron un conjunto de medidas legislativas para reformar el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Ese conjunto de medidas, conocido como el "six-pack", tiene por objeto fortalecer los procedimientos destinados a reducir los déficits públicos y abordar los desequilibrios macroeconómicos. En 2012, con la primera aplicación de esas medidas, se reforzó considerablemente la supervisión presupuestaria y se estableció el procedimiento de desequilibrio macroeconómico para prevenir y corregir los desequilibrios macroeconómicos, respaldado en ambos casos por la posibilidad de aplicar sanciones financieras a los Estados miembros de la zona del euro. El "six-pack" también incluía una propuesta de Directiva en la que se definen los requisitos mínimos para los marcos presupuestarios nacionales destinados a garantizar que dichos marcos estén en condiciones de respetar las normas de la UE.

2.18. El denominado "two-pack" de legislación adicional propuesto en noviembre de 2011 y aprobado en marzo de 2013 tiene por finalidad reforzar aún más la supervisión presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro, en particular mediante el establecimiento de un procedimiento para el debate ex ante de los planes presupuestarios nacionales, e introduce un marco para una mejor supervisión de los Estados miembros vulnerables de la zona del euro.

2.19. En junio de 2012, el Consejo Europeo invitó a su Presidente a que, en estrecha colaboración con el Presidente de la Comisión, el Presidente del Eurogrupo y el Presidente del Banco Central Europeo (BCE), presentara una hoja de ruta específica con un calendario para la consecución de una Unión Monetaria Europea (UME) auténtica. Están en curso nuevos trabajos, en particular en relación con el establecimiento de medidas adicionales para la coordinación ex ante de grandes reformas económicas y acuerdos contractuales en favor de la competitividad y el crecimiento vinculados a mecanismos de solidaridad y a la dimensión social de la UME.

2.2.2 Hacia una unión bancaria

2.20. En la primavera de 2012, la Comisión Europea pidió una unión bancaria que restableciera la confianza en los bancos y el euro y fuera un primer paso para una integración económica y fiscal a largo plazo.

2.21. La unión bancaria adoptaría la forma de un Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y un Mecanismo Único de Resolución (MUR), sobre la base del código normativo único que será aplicable a todos los bancos de la Unión Europea.

2.22. El 13 de diciembre de 2012, el Consejo de la Unión Europea llegó a un acuerdo unánime sobre su posición con respecto a las dos propuestas de la Comisión relativas al establecimiento de un Mecanismo Único de Supervisión, que comprenden un Reglamento que atribuye funciones específicas al BCE en lo que respecta a las medidas relativas a la supervisión prudencial de las entidades de crédito, y un Reglamento que adapta la normativa en vigor sobre la Autoridad Bancaria Europea a las nuevas disposiciones en materia de supervisión bancaria.

2.23. Con arreglo a la solución de transacción del Consejo, que se está debatiendo actualmente en el Parlamento Europeo, se prevé que el MUS esté plenamente establecido para el 1º de marzo de 2014 ó 12 meses después de la entrada en vigor del Reglamento sobre el MUS, si esta fecha fuera posterior. Para que la transición al nuevo mecanismo pueda realizarse sin contratiempos, el BCE podrá posponer la fecha.

2.24. Una vez se haya llegado a un acuerdo sobre esas propuestas, la Comisión tiene previsto proponer el siguiente paso fundamental hacia la unión bancaria antes del verano: el establecimiento de un Mecanismo Único de Resolución para los bancos de los Estados miembros participantes en la unión bancaria.

2.2.3 Mecanismos eficaces de resolución de las crisis

2.25. Un elemento clave del planteamiento para la resolución de la crisis fue la creación de un mecanismo de resolución de las crisis que abordase la fragilidad del mercado financiero y redujese el riesgo de contagio entre los Estados miembros de la UE.

2.26. A iniciativa de la Comisión Europea, en mayo de 2010 se establecieron dos mecanismos temporales para resolver la crisis: el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) y la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera (FEEF). El Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), un mecanismo permanente de protección financiera de la zona del euro, se puso en marcha finalmente el 8 de octubre de 2012 y se encuentra plenamente operativo tras la finalización del proceso de ratificación del Tratado MEDE por todos los Estados miembros de la zona del euro. El MEDE es la institución financiera internacional con una mayor capitalización y el mayor cortafuegos regional del mundo (500.000 millones de euros).

2.27. El BCE ha desempeñado un papel crucial en la respuesta de la zona del euro a la crisis económica y financiera. En primer lugar, el tipo oficial de refinanciación ha disminuido casi hasta cero, a medida que la economía se ralentizaba. Además, el BCE ha tomado una serie de medidas para afrontar los efectos de la crisis sobre el funcionamiento de los mercados financieros, en un momento en que la actividad del mercado interbancario se había estancado prácticamente. Más recientemente, en septiembre de 2012, el BCE adoptó una decisión como base para llevar a cabo operaciones monetarias de compraventa (OMC) en los mercados secundarios de deuda soberana siempre que se cumplieran unas condiciones estrictas.

2.3 Evolución del mercado interior y de los elementos principales de política general

Mercado único

2.28. El mercado único sigue siendo el principal vehículo de crecimiento y creación de empleo de la Unión Europea. La modernización y profundización del mercado único es un ejercicio continuo, ya que el mercado único debe responder a un mundo en constante evolución en el que los desafíos sociales y demográficos, y las nuevas tecnologías y nuevos imperativos, como el cambio climático, deben incorporarse al pensamiento político. La Comisión Europea puso en marcha un ambicioso proceso para dar un nuevo impulso al mercado único. Tras la adopción de la Comunicación sobre el Acta del Mercado Único[4] en abril de 2011, en respuesta a la crisis y a la necesidad de fomentar el crecimiento la Comisión Europea adoptó una segunda Comunicación, Acta del Mercado Único II[5], el 3 de octubre de 2012.

2.29. En este nuevo documento de política se propone un segundo conjunto de medidas prioritarias para reactivar el crecimiento, concebidas para generar efectos reales sobre el terreno y hacer que los ciudadanos y las empresas tengan confianza en la utilización del mercado único para su beneficio. En particular, en esta Comunicación se proponen 12 prioridades y las correspondientes medidas clave, centradas en torno a cuatro principales vectores de crecimiento, empleo y confianza: i) redes integradas; ii) movilidad transfronteriza de ciudadanos y empresas; iii) la economía digital; y iv) el emprendimiento social, la cohesión y la confianza de los consumidores. Constituyen los próximos pasos hacia el objetivo de una economía social de mercado altamente competitiva. Una vez aplicada, el Acta del Mercado Único II, junto con el Acta del Mercado Único I, abrirá nuevos caminos hacia el crecimiento, el empleo y la cohesión social para 500 millones de europeos.

Derechos de propiedad intelectual (DPI)

2.30. En la Unión Europea, dados sus intereses y objetivos de crecimiento como economía basada en el conocimiento, se considera que los DPI son un eje vital de la economía y un motor fundamental de su crecimiento. Teniéndolo presente, en mayo de 2011 la Comisión Europea adoptó una estrategia en materia de DPI a fin de estimular la creatividad y la innovación.[6] El objetivo es establecer un marco global y coherente que contribuya a potenciar el crecimiento

[4] COM(2011) 206 de 13.4.2011; consultada en: http://ec.europa.eu/internal_market/smact/docs/20110413-communication_en.pdf.

[5] COM(2012) 573 de 3.10.2012; consultada en: http://ec.europa.eu/internal_market/smact/docs/single-market-act2_es.pdf.

[6] Comunicación de la Comisión Europea "Un mercado único de los derechos de propiedad intelectual - Estimular la creatividad y la innovación para generar crecimiento económico, empleos de calidad y productos y servicios de excelencia en Europa", COM(2011) 287 final de 24.5.2011; consultada en: http://ec.europa.eu/internal_market/copyright/docs/ipr_strategy/COM_2011_287_en.pdf. Véase también la Comunicación de la Comisión "Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica", COM(2012) 582 final de 10.10.2012; consultada en: http://ec.europa.eu/internal_market/copyright/docs/ipr_strategy/COM_2011_287_en.pdf.

económico, la creación de empleo y la competitividad en el mercado único de la Unión Europea, asegurando al mismo tiempo un alto nivel de protección de los DPI. La Unión Europea reconoce la necesidad de optar por un enfoque equilibrado que proporcione los incentivos adecuados para promover la actividad creativa e innovadora y garantizar la diversidad cultural, pero que también asegure el mayor acceso posible a las creaciones e innovaciones protegidas por DPI.

2.31. En diciembre de 2012, el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo político sobre el "paquete de la patente unitaria", que se compone de dos reglamentos y un acuerdo internacional y sienta las bases para la creación de una protección unitaria mediante patente en la Unión Europea. Tras la adopción de los dos reglamentos (Reglamento (UE) Nº 1257/2012 y Reglamento (UE) Nº 1260/2012, ambos de 17 de diciembre de 2012)[7], 25 Estados miembros firmaron el Acuerdo sobre el Tribunal Unificado de Patentes, en virtud del cual, tras su ratificación, se establecerá una jurisdicción única y especializada en materia de patentes para los Estados miembros participantes.

Observancia de los DPI

2.32. En mayo de 2011, empresas, asociaciones comerciales y plataformas de Internet firmaron un Memorándum de Entendimiento[8] sobre la venta de mercancías falsificadas en Internet, encaminado a desarrollar buenas prácticas para luchar contra la falsificación a través de Internet. En abril de 2013, la Comisión Europea adoptó un informe de evaluación. Además, en el último trimestre de 2012 los signatarios acordaron hacer extensivo el Memorándum de Entendimiento a empresas de otros sectores de la industria, así como ampliar el ámbito de aplicación del acuerdo.

2.33. En 2009, la Comisión Europea estableció el Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería, que en 2012 se trasladó a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)[9] y pasó a llamarse "Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual". El Observatorio abarca todos los derechos de propiedad intelectual y funciona como recurso central para la recopilación, supervisión y comunicación de información esencial, gracias a la cual se pueda adquirir un mayor conocimiento del fenómeno de la falsificación y la piratería y la Unión Europea pueda orientar mejor los recursos destinados a la observancia. También promueve una mayor colaboración entre los sectores público y privado en la esfera de la observancia de los DPI. En julio de 2012, el Parlamento Europeo votó en contra del Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA), por lo que la UE no será parte en él.

Legislación aduanera

2.34. Las Aduanas contribuyen considerablemente al logro de los objetivos de la política comercial de la Unión Europea, ya que son esenciales para facilitar y asegurar el comercio y para luchar contra el comercio desleal. El 20 de febrero de 2012, la Comisión Europea propuso al Parlamento Europeo y al Consejo un Reglamento por el que se establece el código aduanero de la Unión, refundición del Reglamento (CE) Nº 450/2008 (código aduanero modernizado). Esa propuesta tiene principalmente por objeto reprogramar la aplicación del nuevo Código para tener en cuenta el desafío que plantea la utilización de nuevos procedimientos basados en medios electrónicos, y armonizarlo con las prescripciones del Tratado de Lisboa.

2.35. El 21 de diciembre de 2012, la Comisión Europea adoptó una Comunicación sobre el estado de la unión aduanera.[10] En ella se hace balance de la situación actual de la Unión Aduanera de la UE, se identifican los retos a los que habrá que hacer frente y se establecen medidas prioritarias para asegurar el desarrollo futuro de la Unión Aduanera. El objetivo es lograr que la Unión

[7] DO L 361 de 31.12.2012.

[8] http://ec.europa.eu/internal_market/iprenforcement/docs/memorandum_04052011_en.pdf

[9] Reglamento (UE) N° 386/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2012, por el que se encomiendan a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) funciones relacionadas con el respeto de los derechos de propiedad intelectual, entre otras la de congregar a representantes de los sectores público y privado en un Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual - Texto pertinente a efectos del EEE.

[10] COM(2012) 791 final de 21.12.2012; consultada en: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/common/publications/com_reports/customs/com(2012)791_es.pdf

Aduanera de la Unión Europea sea lo más moderna, eficaz y eficiente posible, en pro de una Europa segura y competitiva.

Contratación pública

2.36. La Unión Europea mantiene su mercado de contratación pública abierto en gran medida a la competencia internacional, pese a la creciente presión sobre su mercado interior, en particular por parte de economías emergentes en determinados sectores clave (ferrocarriles, construcción, servicios de tecnología de la información). En la Unión Europea, el gasto público representa cerca del 19% del PIB y es un elemento fundamental para la reactivación del crecimiento.

2.37. El 20 de diciembre de 2011, la Comisión Europea adoptó una propuesta encaminada a la modernización de la contratación pública en la Unión Europea. Ese programa incluía la revisión de las Directivas 2004/17/CE[11] (contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales) y 2004/18/CE[12] (contratos públicos de obras, de suministro y de servicios), así como la adopción de una directiva relativa a las concesiones, que hasta ese momento sólo estaban reguladas parcialmente a nivel europeo. El procedimiento legislativo para la adopción de esas propuestas avanzó bastante en 2012.

2.38. El 20 de abril de 2012, la Comisión Europea adoptó también la Comunicación "Estrategia en pos de la contratación pública electrónica"[13], en la que se establece una vía para lograr la transición a la contratación pública electrónica obligatoria. Esta Comunicación se basa en la propuesta de modernización de las Directivas de la UE sobre contratación pública e incluye también medidas de acompañamiento no legislativas encaminadas a apoyar la transición a la contratación pública electrónica en la Unión Europea.

Normalización

2.39. Las normas y la normalización son un importante instrumento de política para la Unión Europea. En octubre de 2012, el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo adoptaron el Reglamento (UE) Nº 1025/2012[14] sobre la normalización europea, aplicable a partir del 1º de enero de 2013. En este Reglamento se establecen las normas básicas sobre la cooperación entre las organizaciones de normalización, la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE. El Reglamento tiene por objeto modernizar y mejorar el sistema europeo de normalización y hacer que el proceso de normalización sea más rápido e inclusivo.

Modernización de las ayudas estatales

2.40. El control de las ayudas estatales de la Unión Europea es un componente esencial de la política de competencia y una salvaguarda necesaria de la competencia efectiva y el libre comercio. Con la creación de un marco común, las normas sobre ayudas estatales garantizan, primero y principalmente, unas condiciones equitativas a las empresas europeas y evitan que los Estados miembros de la UE se lancen a una carrera infructuosa de subvenciones, insostenible para los Estados miembros individualmente y perjudicial para la Unión Europea en su conjunto.

2.41. En 2012, la Comisión Europea emprendió una reforma de gran alcance destinada a modernizar las normas sobre el control de las ayudas estatales: la iniciativa de modernización de las ayudas estatales (MAE).[15] Esta iniciativa tiene tres objetivos principales: garantizar que las normas sobre ayudas estatales apoyen un crecimiento sostenible, inteligente e integrador y los objetivos de la Estrategia Europa 2020; conceder prioridad a la aplicación en los asuntos que tengan una gran incidencia sobre el mercado único; y racionalizar el proceso de toma de decisiones de la Comisión Europea en relación con las ayudas estatales. Para alcanzar esos

[11] COM(2011) 895 final de 20.12.2011; consultada en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0895:FIN:Es:PDF

[12] COM(2011) 896 final de 20.12.2011; consultada en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0896:FIN:Es:PDF

[13] COM(2012) 179 de 20.4.2012; consultada en: http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/docs/eprocurement/strategy/COM_2012_en.pdf.

[14] DO L 316 de 14.11.2012.

[15] COM(2012) 209 de 8.5.2012; consultada en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0209:FIN:Es:PDF

objetivos, la Comisión Europea se centrará en la "ayuda apropiada": ayuda eficiente y bien diseñada que aborde deficiencias reales del mercado y tenga un verdadero efecto incentivador. Vigilará aún más la "ayuda inapropiada", es decir, las subvenciones perjudiciales que desplazan a la inversión privada o mantienen en el mercado a empresas ineficientes e inviables. Al mismo tiempo, la modernización de las ayudas estatales tiene que contribuir a los esfuerzos de los Estados miembros de la UE por hacer un uso más eficiente de las finanzas públicas en el contexto de la consolidación fiscal. Los principales elementos del paquete de reformas deberán estar establecidos para finales de 2013.

Reforma de la política agrícola común (PAC)

2.42. El 12 de octubre de 2011, la Comisión Europea presentó un conjunto de propuestas jurídicas de reforma de la política agrícola común (PAC) para el período 2014-2020, conjunto que incluye propuestas legislativas relativas a varios reglamentos, y en particular a los cuatro principales:

- propuesta de Reglamento que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores;
- propuesta de Reglamento por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas;
- propuesta de Reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural; y
- propuesta sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común.

2.43. Las propuestas de la Comisión Europea tienen por objeto reforzar la competitividad y la sostenibilidad de la agricultura europea y mantener su presencia en todas las regiones de la Unión Europea, a fin de garantizar a sus ciudadanos una producción alimentaria sana y de calidad, conservar el medio ambiente y ayudar a desarrollar las zonas rurales en la Unión Europea. La futura política permitirá proseguir la transición hacia la orientación al mercado, sobre la base de los progresos logrados con las reformas anteriores de la PAC a lo largo de los 20 últimos años. Los pagos directos disociados seguirán siendo el elemento esencial del gasto de la PAC, y la función de las medidas de mercado no irá más allá de proporcionar una red de seguridad a los agricultores en situación de crisis.

2.44. Actualmente está en curso entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, un diálogo interinstitucional que se prevé conduzca a la adopción de los diferentes reglamentos y leyes de aplicación para finales de 2013, con la esperanza de poder aplicar la reforma de la PAC a partir del 1º de enero de 2014.

Hacia una economía ecológica y una mejor gobernanza

2.45. El 25 de octubre de 2012, la Unión Europea adoptó la Directiva 2012/27/UE[16] relativa a la eficiencia energética. Esta Directiva establece un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión Europea a fin de asegurar la consecución del objetivo principal de eficiencia energética de la Unión de un 20% de ahorro para 2020, y a fin de preparar el camino para mejoras ulteriores de eficiencia energética más allá de ese año. En ella se establecen normas destinadas a eliminar barreras en el mercado de la energía y a superar deficiencias del mercado que obstaculizan la eficiencia en el abastecimiento y el consumo de energía. Asimismo, se dispone el establecimiento de objetivos nacionales orientativos de eficiencia energética para 2020.

Agenda Digital para Europa y comercio electrónico

2.46. El 11 de enero de 2012, la Comisión Europea presentó un marco coherente para aumentar la confianza en el mercado único digital del comercio electrónico y los servicios en línea, también anunciado en la Agenda Digital para Europa y el Acta del Mercado Único. Muchas de las iniciativas anunciadas estaban dirigidas a duplicar para 2015 el porcentaje del comercio electrónico en las ventas minoristas (actualmente, el 3,4%) y de la economía de Internet en el PIB europeo (menos del 3% en la actualidad).

[16] DO L 315 de 14.11.2012.

2.47. El comercio y los servicios en línea representan ya más del 20% del crecimiento y de la creación neta de empleo en determinados Estados miembros, y con las medidas anunciadas se pretende fomentar aún más ese potencial, especialmente infundiendo confianza en los servicios en línea. Además, el desarrollo del comercio electrónico y de los servicios en línea representa un potencial considerable con efectos económicos y sociales beneficiosos. Por ejemplo, un estudio reciente muestra que la economía de Internet crea 2,6 puestos de trabajo por cada empleo "no en línea" destruido y ofrece a menudo una mayor capacidad de elección para los consumidores, inclusive en las zonas rurales y aisladas.

Promoción y apoyo de las actividades económicas de las PYME fuera de la UE

2.48. El 9 de noviembre de 2011, la Comisión Europea adoptó la Comunicación "Pequeñas empresas en un mundo grande: una nueva asociación que ayude a las PYME a aprovechar oportunidades globales".[17] Esta Comunicación pretende establecer una estrategia de la Unión Europea más coherente y eficaz para apoyar a las PYME en los mercados internacionales y aprovechar mejor los recursos existentes. Para alcanzar esos objetivos, la nueva estrategia establece seis campos de actuación: fortalecer el suministro de servicios de apoyo existente y hacer un inventario del mismo; crear un portal de información virtual único para las PYME; hacer que los sistemas de apoyo a nivel de la UE sean más coherentes; promover agrupaciones y redes para la internacionalización de las PYME; racionalizar nuevas actividades en los mercados prioritarios; y potenciar las políticas exteriores de la UE vigentes.

Una política industrial renovada

2.49. El 10 de octubre de 2012, la Comisión Europea adoptó la Comunicación "Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica".[18] En esta Comunicación se propone la cooperación entre la Unión Europea, sus Estados miembros y la industria para conseguir un incremento en la inversión en nuevas tecnologías y para dar a Europa un impulso que se traduzca en un avance competitivo en la nueva revolución industrial. En la Comunicación se subraya la necesidad de más inversiones en innovación (centradas en seis esferas prioritarias de gran potencial: tecnologías avanzadas de fabricación con vistas a una producción limpia; tecnologías facilitadoras esenciales; bioproductos; política industrial y de la construcción y materias primas sostenibles; vehículos y buques limpios; y redes inteligentes) y de mejores condiciones de mercado, tanto en el mercado interior -en lo que se refiere especialmente a las mercancías, el emprendimiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual- como en los mercados internacionales. La crisis económica y las dificultades del sector bancario han repercutido negativamente en el préstamo a la economía real, y esta Comunicación propone una serie de medidas para paliar ese problema. Además, las nuevas tecnologías no pueden desarrollarse ni llegar al mercado si la mano de obra europea no posee las capacidades necesarias. Por tanto, la Comisión refuerza también su estrategia por medio de una serie de medidas relacionadas con el capital humano y sus capacidades, a fin de promover la creación de empleo y poder prever mejor las capacidades necesarias para fomentar la competitividad de la industria e invertir en ellas.

3 PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS REGISTRADOS EN LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UE (2011-2012)

3.1 Introducción

3.1. Europa 2020 es la estrategia decenal de crecimiento de la Unión Europea, que orienta a la Unión y sus Estados miembros en la adopción de reformas estructurales para aumentar el crecimiento. Sobre esa base, la Unión Europea ha introducido instrumentos eficaces para mejorar su gobernanza económica y asegurarse de que se tomen las medidas necesarias para sacar a Europa de la crisis.

3.2. En 2010 la Comisión Europea adoptó, en el marco de la estrategia Europa 2020, la Comunicación "Comercio, crecimiento y asuntos mundiales: La política comercial como elemento

[17] COM(2011)702 final de 9.11.2011; consultada en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0702:FIN:Es:PDF

[18] Véase la nota 6.

fundamental de la Estrategia 2020 de la UE".[19] La Comunicación constituye la base de la política de comercio e inversión de la Unión Europea para 2010-2015 y en ella se propone una estrategia para reducir los obstáculos al comercio, abrir los mercados mundiales y obtener un trato justo para las empresas europeas. El objetivo global de la Comunicación es asegurarse de que el comercio revierta en beneficio de los ciudadanos europeos en forma de un crecimiento económico más sólido, más puestos de trabajo y una oferta más variada a precios más bajos para los consumidores.

3.3. En las conclusiones[20] de la reunión del Consejo de Europea celebrada los días 7 y 8 de febrero de 2013 se puso de relieve la necesidad de sacar mayor provecho del comercio como motor de crecimiento y creación de empleo y se reiteró la determinación de la Unión Europea de fomentar un comercio libre, justo y abierto, defendiendo sus intereses con un espíritu de reciprocidad y provecho mutuo.

3.2 La OMC y el programa multilateral

Promover una Organización inclusiva

3.4. La OMC es el fundamento multilateral de las políticas comerciales de la Unión Europea, ya que constituye un foro en el que pueden hacerse valer los derechos que confieren las normas de la Organización y garantiza que los Miembros se beneficien de su participación en ella. La Unión Europea tiene el firme convencimiento de que el sistema multilateral establecido por la OMC se beneficiaría de la participación de nuevos países que se comprometieran a observar las normas de la OMC, por lo que participa activamente en todas las negociaciones de adhesión. La Unión Europea considera que la reciente conclusión de varios procesos de adhesión es una señal muy positiva de que la Organización sigue siendo atractiva y proporciona un marco eficaz para que los países que se adhieran a ella puedan integrarse en un sólido sistema basado en normas.

3.5. La Unión Europea ha abogado constantemente por que se preserve la integridad de ese marco y se prevean, al mismo tiempo, las flexibilidades que sean necesarias. Ello es particularmente cierto en el caso de la adhesión de los PMA, cuyas limitaciones y dificultades específicas deben tenerse en cuenta. La Unión Europea ha abordado la reciente actualización de las directrices sobre la adhesión de los PMA teniendo presentes estas consideraciones y celebra que esa labor, a la que ha contribuido de manera activa, haya concluido en el ambicioso plazo de seis meses establecido en la Octava Conferencia Ministerial de la OMC.

La Ronda de Doha y la Novena Conferencia Ministerial de la OMC

3.6. La máxima prioridad de la Unión Europea es preservar y reforzar el sistema multilateral de comercio. La Unión Europea está convencida de que es necesario lograr un resultado satisfactorio en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, en diciembre de 2013, y de que esa Conferencia Ministerial debe producir resultados tangibles, en particular en forma de un acuerdo sobre una serie de cuestiones que constituiría el primer paso hacia la conclusión de la Ronda de Doha. Ese conjunto de cuestiones giraría en torno a un Acuerdo sobre Facilitación del Comercio e incluiría también un componente de desarrollo, así como determinadas cuestiones, de alcance limitado, relacionadas con la agricultura.

3.7. A fin de ayudar a que avancen las negociaciones sobre la facilitación del comercio, y para contribuir a que los PMA obtengan los beneficios que les corresponden, la Unión Europea se ha comprometido a responder positivamente a las demandas de asistencia técnica y creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular de los PMA. En una declaración conjunta publicada en marzo de 2013, el Comisario de Desarrollo, Andris Piebalgs, y el Comisario de Comercio, Karel de Gucht, se comprometieron a prestar ese apoyo y declararon que la ayuda de la Unión Europea se basaría en sus compromisos globales de ayuda para el comercio.

3.8. Más allá del resultado satisfactorio de la Novena Conferencia Ministerial, la Unión Europea sigue firmemente resuelta a llevar adelante los demás elementos del PDD, con miras a la plena conclusión de la Ronda.

[19] http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146955.pdf
[20] http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/135324.pdf

El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)

3.9. La UE es Parte en el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC, que, por el momento, es el único acuerdo jurídicamente vinculante de la OMC en esa materia. La UE tuvo una participación muy importante en la renegociación del Acuerdo, que concluyó formalmente el 30 de marzo de 2012. El nuevo conjunto de normas de licitación que constituye el texto del ACP proporcionará un mayor grado de claridad y transparencia y garantizará a los proveedores, los suministros y los servicios originarios de las Partes en el ACP la igualdad de trato en los procedimientos de contratación. El ACP revisado amplía significativamente las oportunidades de negocio para los proveedores de las Partes en el Acuerdo y contiene disposiciones que facilitan la ampliación del número de signatarios.

Negociaciones para un acuerdo plurilateral sobre el comercio de servicios

3.10. De conformidad con la orientación política emanada de la Octava Conferencia Ministerial de la OMC, la Unión Europea ha mantenido conversaciones con otros Miembros de la OMC con miras a hacer progresos en la liberalización de los servicios. Al participar en las negociaciones plurilaterales sobre el comercio de servicios, la Unión Europea está dispuesta a contribuir a un acuerdo ambicioso que atraiga a un amplio número de participantes y pueda multilateralizarse en el futuro.

3.11. En ese contexto, la Unión Europea defiende que un acuerdo plurilateral debe ser plenamente compatible con el AGCS, para que pueda multilateralizarse y, de esa forma, apoyar el sistema multilateral de comercio.

El examen del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)

3.12. En mayo de 2012, los participantes en el ATI reanudaron el proceso de examen del Acuerdo. La Unión Europea ha tenido un papel activo y de liderazgo en los dos procesos paralelos encaminados a ampliar el conjunto de productos abarcados y establecer mecanismos para abordar los obstáculos no arancelarios en el sector de las TIC. La UE considera que el examen del ATI debería haberse hecho hace ya largo tiempo. Si concluye satisfactoriamente, tal vez ya en 2013 y con un mayor número de participantes, constituirá una valiosa contribución al crecimiento en el sector de las TIC.

Vigilancia del proteccionismo

3.13. La Unión Europea ha reconocido y apoyado plenamente la función de la OMC en la vigilancia del proteccionismo y atribuye gran importancia al pilar de transparencia de la Organización. Por tal motivo, ha contribuido al esfuerzo de la OMC por asegurar la transparencia, presentando información sobre sus medidas relacionadas con el comercio en una cantidad y un nivel inigualados. Además, la Unión Europea no pierde ocasión de subrayar, en los Comités de la OMC, la importancia de que los Miembros cumplan la obligación de notificación formal de sus medidas.

3.14. Los progresos en cuanto al cumplimiento por los Miembros de la OMC de las obligaciones de notificación siguen siendo lentos, y persisten algunas lagunas importantes en todas las esferas de la labor de la Organización. El historial de cumplimiento no es plenamente satisfactorio, aunque en cada uno de los Comités de la OMC se han emprendido iniciativas para mejorar la situación. La Unión Europea ha apoyado de manera activa y sistemática todas las iniciativas destinadas a fortalecer el sistema de vigilancia de los acontecimientos relacionados con el comercio y a mejorar la transparencia de las políticas y prácticas comerciales en la OMC.

3.3 El programa comercial bilateral

3.3.1 Acuerdos bilaterales/regionales amplios y modulados

3.15. Sin dejar de apoyar resueltamente el desarrollo del sistema multilateral de comercio, la Unión Europea ha promovido también sus relaciones comerciales bilaterales, reconociendo que pueden hacer una contribución positiva que complemente el sistema multilateral en una situación en la que éste no proporciona nuevas oportunidades de acceso a los mercados.

3.16. Por ello, en los últimos años la Unión Europea ha elaborado un programa de política comercial de una escala sin precedentes. Actualmente, la Unión Europea está incluso ampliando ese programa con la apertura de negociaciones para un acuerdo comercial con el Japón y la posibilidad de hacer lo mismo con los Estados Unidos en un futuro próximo, como se expresó en la declaración conjunta formulada el 13 de febrero de 2013 por el Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, el Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso, y el Presidente del Consejo Europeo, Herman van Rompuy, tras la publicación de la declaración final del Grupo de Alto Nivel sobre Empleo y Crecimiento.[21]

3.17. Ese especial interés en un programa de comercio bilateral ambicioso ya ha producido resultados, con la conclusión satisfactoria de una nueva generación de acuerdos de libre comercio "de alcance amplio y profundo" con Corea y con Colombia, el Perú y Centroamérica. En 2012 concluyeron las negociaciones técnicas conducentes a acuerdos con un nivel de ambición similar con Ucrania y Singapur. También se están celebrando negociaciones con el Canadá, las cuales se encuentran actualmente en su fase final. Todo ello muestra que, en tiempos difíciles, la Unión Europea puede lograr acuerdos comerciales ambiciosos que reportan beneficios concretos a la economía europea.

3.18. El acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Corea es un excelente ejemplo de la política de la Unión Europea de lograr acuerdos ambiciosos y recíprocos. Ha dado lugar a un nivel sin precedentes de supresión de aranceles (comenzando con casi el 99% de los aranceles en un plazo de cinco años) y a algunas disposiciones sumamente novedosas en materia de obstáculos no arancelarios. Se reducirán los requisitos sobre pruebas y certificación que dan lugar a trámites engorrosos y costosos. Aumentará la transparencia y la previsibilidad en materia de reglamentación, incluida la protección de los derechos de propiedad intelectual, y en los anexos sectoriales sobre productos de electrónica, vehículos automóviles y sus partes, productos farmacéuticos, aparatos médicos y productos químicos se prevén instrumentos adicionales para hacer frente a cualquier cuestión que pueda surgir al respecto. El acuerdo abarca el comercio de servicios, con un enfoque de listas positivas. Se concede acceso a los mercados y trato nacional a los servicios y los proveedores/establecimientos de servicios, así como a los inversores, en los sectores consignados en las listas de compromisos, con sujeción a las condiciones y requisitos estipulados en ellas. Es el primer acuerdo de libre comercio concluido por la Unión Europea que contiene un capítulo en el que se aborda exhaustivamente la cuestión del comercio y el desarrollo sostenible, y en él se hace especial hincapié en los compromisos que asumen ambas partes de observar las normas reconocidas internacionalmente en la esfera del trabajo y el medio ambiente. El acuerdo también constituye el primer ejemplo de aplicación práctica de tales disposiciones, así como de participación de la sociedad civil. Por último, habrá un mayor acceso a los mercados de contratación pública.

3.19. La Unión Europea también está fortaleciendo sus relaciones con los países vecinos, y cabe esperar que una integración profunda y una convergencia de las reglamentaciones reporten beneficios económicos mutuos. Se están negociando acuerdos de libre comercio amplios y profundos con Georgia, Moldova y Armenia, y pronto se iniciarán negociaciones con Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez. La política de relaciones con los países vecinos que sigue la Unión Europea y que se basa en el estrecho vínculo y la sinergia que existen entre la política comercial y la política exterior contribuye a la creación de una zona de paz y prosperidad.

3.20. La Unión Europea está resuelta a lograr que los acuerdos que se han firmado o negociado preparen el terreno para el siguiente nivel de liberalización y actividad normativa en el plano multilateral. Con un planteamiento adecuado, los acuerdos de libre comercio pueden favorecer, sobre la base de las normas de la OMC y otras normas internacionales, una apertura mayor y más rápida, al abordar cuestiones que no están listas para el debate multilateral y preparar el terreno para el siguiente nivel de liberalización multilateral. Pueden abordarse muchos temas clave a través de los acuerdos de libre comercio, incluidas la inversión, la contratación pública, la competencia y cuestiones reglamentarias, que ahora están en general al margen de la OMC. Por ejemplo, los acuerdos concluidos en los dos últimos años con Corea de Sur, Centroamérica, el Perú, Colombia, Ucrania y Singapur contienen un capítulo sobre propiedad intelectual adaptado al nivel de desarrollo de los países en cuestión. Los acuerdos concertados con el CARIFORUM, Centroamérica, Chile, Colombia, México, el Perú, Corea del Sur, Ucrania, Singapur y Suiza contienen capítulos sobre contratación pública.

[21] http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/february/tradoc_150519.pdf.

3.21. La conclusión de acuerdos ambiciosos, especialmente con grandes países desarrollados, puede tener repercusiones sistémicas. Esos acuerdos constituyen un laboratorio para superar las lagunas de la reglamentación multilateral y formular soluciones normativas en las que pueda basarse una labor ulterior en el plano multilateral. Cuanto mayor sea la convergencia -y no la mera equivalencia- que pueda lograrse entre las reglamentaciones, mayores serán los beneficios para el sistema multilateral. Lograr una mayor aproximación entre modelos de reglamentación predominantes, pero a veces contradictorios, redundaría en beneficio del interés público mundial. Enviaría una señal clara de que es posible la convergencia, incluso partiendo de posiciones iniciales muy diferentes, y propondría soluciones normativas concretas para hacerlo, facilitando así la continuación de las negociaciones en la OMC.

3.22. En sus acuerdos bilaterales la Unión Europea defiende los enfoques internacionales. En la medida de lo posible se remite a normas convenidas internacionalmente (o, al menos, a procesos plurilaterales) y, de esa forma, utiliza los acuerdos bilaterales como una palanca para impulsar a sus interlocutores hacia esos marcos internacionales. En el ejercicio de determinación del alcance de las negociaciones del ALC con el Japón se hace referencia explícita al objetivo de lograr una mayor convergencia entre las prescripciones nacionales del Japón y las normas internacionales pertinentes.

3.3.2 Nueva reglamentación de los acuerdos bilaterales de inversión existentes entre los Estados miembros de la UE y terceros países

3.23. El 12 de diciembre de 2012 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) Nº 1219/2012[22], sobre los acuerdos bilaterales de inversión (ABI). El Reglamento establece las condiciones en que los ABI existentes entre los Estados miembros de la Unión y terceros países pueden mantenerse después de la firma del Tratado de Lisboa de la Unión Europea.[23] El Reglamento establece además un mecanismo por el que, en determinadas situaciones, se faculta a los Estados miembros para negociar y concluir acuerdos bilaterales de inversión con países con los que no esté previsto que el conjunto de la UE inicie inmediatamente negociaciones en materia de inversiones. Esta disposición tiene por objeto ampliar el alcance de la protección de las inversiones que se ofrece actualmente a los inversores europeos. Se han establecido todas las salvaguardias apropiadas para garantizar que los acuerdos de los Estados miembros en materia de inversiones no entorpezcan gravemente la aplicación de la política de la Unión Europea en materia de inversiones.

3.3.3 Iniciativa en materia de contratación pública exterior

3.24. En los esfuerzos que ha hecho recientemente para estimular el crecimiento mediante la propuesta de "doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza", incorporadas en el Acta del Mercado Único y la estrategia "Comercio, crecimiento y asuntos mundiales" de 2010[24], la Comisión Europea destacó la importancia de la competencia leal y el acceso a los mercados de contratación pública como uno de los principales instrumentos para el crecimiento económico y la creación de empleo, particularmente en el contexto de la reciente crisis económica. Además, en marzo de 2012, la Comisión Europea propuso un nuevo reglamento (la iniciativa en materia de contratación internacional) en el marco de la política internacional de la Unión Europea en el ámbito de la contratación.[25] El principal objetivo de esa iniciativa es mejorar, por medio de negociaciones comerciales, las condiciones en las que las empresas de la Unión Europea pueden competir por contratos públicos en terceros países. Asimismo, ratifica la situación legal de los licitadores, productos y servicios de países que han celebrado acuerdos internacionales con la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, y clarifica las normas aplicables a los licitadores, productos y servicios no cubiertos por esos acuerdos. El reglamento propuesto no ha sido aprobado aún por los órganos legislativos (el Parlamento Europeo y el Consejo).

[22] DO L 351, de 20.12.2012.

[23] Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa de la Unión, la competencia exclusiva en materia de inversiones extranjeras directas se transfirió de los Estados miembros de la UE a la Unión Europea.

[24] Véanse el párrafo 2.49 y la nota 18.

[25] COM(2012)124, de 21.03.2012; consultado en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/march/tradoc_149243.pdf

3.4 Comercio y desarrollo sostenible

3.25. Para la Unión Europea, la incorporación de la sostenibilidad y de sus dimensiones económica, social y ambiental a todas las políticas pertinentes es una exigencia básica establecida en el Tratado de la Unión Europea, tanto por lo que se refiere a las políticas internas como a la acción exterior. La estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible ha orientado las actividades de la Unión Europea a este respecto desde 2006. La Unión Europea trata de asegurarse de que sus políticas y acuerdos comerciales apoyen el desarrollo sostenible en la Unión Europea, en nuestros países interlocutores y a escala mundial.

3.26. En el plano bilateral, todos los acuerdos comerciales que la Unión Europea ha concertado recientemente, ya sea con países desarrollados o países en desarrollo, contienen disposiciones sobre desarrollo sostenible. En ellas se aborda la adhesión a instrumentos internacionales básicos (los Convenios fundamentales de la OIT, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente), y su aplicación efectiva, el mantenimiento de los niveles de empleo y protección ambiental, el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental y laboral nacional, el uso prudente de los recursos naturales, el fomento de las prácticas que propicien el desarrollo sostenible (por ejemplo, la responsabilidad social de las empresas y los planes de sostenibilidad), y se prevé la participación de la sociedad civil en la vigilancia de la aplicación del acuerdo.

3.27. El 25 de octubre de 2011 la Comisión Europea adoptó la Comunicación 'Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas'[26], con el fin de promover un comportamiento responsable de las empresas, así como el respeto de los principios y directrices reconocidos internacionalmente en esta esfera.

3.28. En los últimos años, el cambio climático se ha revelado como un desafío crucial que afrontan los dirigentes políticos en la esfera del desarrollo sostenible, por lo que exige también una consideración detenida de la interacción entre el clima y las políticas comerciales, a fin de conseguir que se refuercen mutuamente. La Unión Europea se ha situado en la vanguardia de la lucha contra el cambio climático, tanto dentro de sus fronteras como en el plano internacional, y aplica políticas comerciales complementarias que pueden contribuir directamente a los objetivos de la política climática, como la liberalización del comercio de bienes y servicios ambientales.

3.29. Otro instrumento para reforzar el apoyo recíproco entre la liberalización del comercio y el desarrollo sostenible son las evaluaciones de los efectos que pueden tener los acuerdos comerciales en el logro de objetivos económicos, sociales y ambientales. En la Unión Europea, esas evaluaciones se llevan a cabo a lo largo de todo el ciclo de formulación de las políticas: *ex ante*, en forma de evaluaciones del impacto, cuando se elabora una política nueva; en el curso de las negociaciones, en forma de evaluaciones del impacto en la sostenibilidad (EIS); o *ex post*, al aplicar el acuerdo. En las evaluaciones se analizan las repercusiones significativas y pertinentes en el plano económico y social, así como en los derechos humanos y el medio ambiente, con el objetivo de proporcionar a los dirigentes políticos información sobre la manera de maximizar los efectos positivos y/o mitigar las posibles consecuencias negativas de los acuerdos comerciales. Todas las evaluaciones comportan amplias consultas con los colectivos interesados pertinentes, incluida la sociedad civil.

3.4.1 Comercio y desarrollo

Marco general de las políticas

3.30. La Unión Europea trata de dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, apoyando su desarrollo sostenible y su integración en el sistema mundial de comercio. Los esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a lograr el crecimiento, reducir la pobreza y conseguir una mayor igualdad social en el marco de un desarrollo sostenible se deben canalizar a través de diversos cauces de política, incluida la política comercial. Por tal motivo, la Unión Europea sigue estando plenamente decidida a poner el comercio al servicio del desarrollo.

[26] COM(2011) 681 final, de 25.10.2011; consultado en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0681:FIN:Es:PDF

3.31. En lo que concierne a la política de la Unión Europea en materia de desarrollo, en octubre de 2011 la Comisión Europea emitió la Comunicación 'Incremento del impacto de la política de desarrollo de la Unión Europea: Programa para el cambio'.[27] El principal objetivo de esa política es, como su título indica, aumentar significativamente la repercusión y eficacia de la política de la Unión Europea en materia de desarrollo ante una situación mundial cambiante. La ayuda de la Unión Europea se dirigirá a los países en que es más necesaria y puede tener la mayor repercusión. El desarrollo integrador y sostenible, particularmente cuando está asociado a una buena gobernanza, puede ser un catalizador para una reducción duradera de la pobreza.

3.32. El 27 de enero de 2012, la Comisión adoptó la Comunicación 'Comercio, crecimiento y desarrollo: Una política de comercio e inversión a medida para los países más necesitados'[28], que fue aprobada por el Consejo Europeo en marzo de 2012. En la Comunicación se indica claramente cuál es la mejor manera en que la Unión Europea puede apoyar a los países en desarrollo que más lo necesitan a fin de que obtengan un mayor provecho de las oportunidades de lograr un crecimiento integrador y reducir la pobreza, ante una situación mundial que ha cambiado considerablemente.

3.33. Esos cambios han afectado en particular al poder comercial relativo de los países en desarrollo, ya que, al aumentar el peso que tienen las economías emergentes, los países menos adelantados (PMA) encuentran dificultades para obtener beneficios de la participación en los mercados mundiales. Ante esta situación, los instrumentos de comercio y de desarrollo pueden actuar conjuntamente y reforzar la capacidad comercial de los países en desarrollo integrando el comercio en sus estrategias de desarrollo. Al establecer las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo para la próxima década, la Comunicación propone, entre otras cosas, establecer una mayor diferenciación entre los países en desarrollo, para centrar la atención en los más pobres; intensificar los esfuerzos para ir más allá de los aranceles y reducir los obstáculos al comercio que aún existen; y mejorar la eficacia de los instrumentos de la Unión Europea para el comercio y el desarrollo y potenciar su complementariedad.

Ayuda para el Comercio

3.34. La Ayuda para el Comercio es parte integrante de la asistencia de la Unión Europea para el desarrollo. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen siendo los principales participantes en el programa de Ayuda para el Comercio y actúan con determinación para ponerlo en práctica.

3.35. En 2010 (año del último ejercicio de vigilancia), la ayuda prestada por la Unión Europea en su conjunto representó en torno al 32% de las corrientes totales de ayuda, y superó los 10.700 millones de euros, un aumento del 4,2% respecto del ejercicio anterior. Ese aumento, logrado por medio de los canales de cooperación ya existentes, no se ha producido a expensas de otros sectores, sino en el marco de un incremento general de la asistencia oficial para el desarrollo prestada por la Unión Europea.

3.36. En la categoría, más específica, de la asistencia relacionada con el comercio, el 60% de los compromisos totales corresponden a la Unión Europea y sus Estados miembros. La asistencia abarca actividades básicas relacionadas con el comercio, como la política y planificación comerciales, la facilitación del comercio, las negociaciones comerciales y el desarrollo del comercio. En 2008 y 2009 el conjunto de la Unión Europea ya había cumplido con creces la promesa formulada en la Conferencia Ministerial de Hong Kong de 2005 de aportar 2.000 millones de euros en asistencia relacionada para el comercio antes del final de 2010 (1.000 millones la Comisión y otros 1.000 millones los Estados miembros).

3.37. Además de aumentar la cuantía de las contribuciones, la estrategia de la Unión Europea en relación con la Ayuda para el Comercio permite, gracias a un esfuerzo constante, que las ayudas tengan una repercusión cada vez mayor. En lo que respecta a las actividades financiadas en la esfera del comercio, la Unión Europea prestó asistencia a los países en desarrollo en todo el espectro de las categorías de las políticas y la reglamentación comerciales y del desarrollo del comercio, asegurándose al mismo tiempo de que la distribución de los fondos disponibles

[27] COM(2011) 637 final of 13.10.2011, viewed at: : http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0637:FIN:Es:PDF

[28] COM(2012) 22 final, de 27.1.2012, consultado en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/january/tradoc_148992.EN.pdf

correspondiera en la mayor medida posible a las prioridades y demandas de dichos países. Por ejemplo, se asignó una parte sustancial de la asistencia relacionada con el comercio a la asistencia técnica para ayudar a los beneficiarios a cumplir las normas técnicas y fitosanitarias europeas.

3.38. Los acuerdos de asociación económica son la piedra angular de la asociación de la UE con los países ACP en materia de comercio y desarrollo. Actualmente, ya se están aplicando tres acuerdos de asociación económica, y hay negociaciones en curso con varias regiones. La ayuda externa de la Unión Europea apoya las reformas del régimen comercial aportando la financiación necesaria para fortalecer las capacidades institucionales y productivas necesarias para aprovechar las oportunidades que generan los acuerdos.

3.39. En la vertiente multilateral de la Ayuda para el Comercio, la Unión Europea y sus Estados miembros colaboran estrechamente en la labor de fortalecimiento del Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio para los PMA. El Marco Integrado mejorado (MIM) está ahora plenamente operativo, y desde diciembre de 2010 se han beneficiado del programa 48 PMA. La Unión Europea y sus Estados miembros participan como donantes importantes, en algunos casos como facilitadores de los donantes sobre el terreno, y como participantes en el órgano directivo del MIM. Además, se ha asumido el compromiso de utilizar el MIM como instrumento para orientar la asistencia bilateral, de conformidad con la estrategia conjunta de la Unión Europea para la Ayuda para el Comercio.

3.4.2 Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)

3.40. En virtud del Reglamento (UE) Nº 978/2012[29], de 25 de octubre de 2012, la Unión Europea adoptó un Sistema de Preferencias Generalizadas revisado que será aplicable desde el 1º de enero de 2014. El lapso entre la adopción del Reglamento y su aplicación efectiva es necesario para que las empresas y los países dispongan de más de un año para adaptarse a los cambios que entraña el nuevo sistema.

3.41. El SPG revisado mantiene los rasgos más destacados del sistema actual, pero se adapta a los cambios del panorama mundial. Las preferencias se han centrado en los 89 países más necesitados. Dichos países son los PMA y otras economías de ingreso bajo (según la clasificación del Banco Mundial) que no disfrutan, en virtud de otros regímenes, de acceso preferencial a la Unión Europea con preferencias arancelarias iguales o más favorables que en el marco del SPG. Los países en desarrollo cuyas preferencias se hayan aplazado siguen siendo elegibles y volverán a disfrutar de las preferencias del SPG si se los clasifica de nuevo como PMA (por las Naciones Unidas) o como países de ingreso bajo (por el Banco Mundial). La situación de los países elegibles se reexaminará cada año.

3.42. Varios productos disfrutarán de mayores preferencias que con arreglo al sistema actual, a saber: se añaden al SPG 15 nuevas líneas arancelarias "no sensibles" (es decir, líneas que gozan de acceso libre de derechos); 4 líneas arancelarias clasificadas como "sensibles" con arreglo al SPG (es decir, que se beneficiaban de una reducción de derechos) pasan a ser "no sensibles" (con acceso libre de derechos); se añaden 4 nuevas líneas arancelarias al SPG+ (acceso libre de derechos). Estas categorías se han determinado cuidadosamente a fin de crear oportunidades para los beneficiarios del SPG sin comprometer la competitividad de los PMA, que ya se benefician de acceso libre de derechos en virtud del régimen TMA y tendrían que hacer frente a una competencia más intensa si se eximiera de derechos a un mayor número de productos.

3.43. El SPG revisado introduce varias modificaciones en relación con la graduación de los sectores. En primer lugar, las secciones de productos se amplían de 21 a 32 para lograr una graduación más objetiva, al ser más homogéneas las categorías de productos. En segundo lugar, los umbrales de graduación se elevan del 15 al 17,5% (del 12,5 al 14,5% en el caso de los productos textiles), cifras que representan la participación de las exportaciones del beneficiario destinadas a la UE en las exportaciones totales de todos los beneficiarios destinadas a la Unión Europea. En tercer lugar, a fin de reflejar también las necesidades de desarrollo de los países beneficiarios del SPG+, no habrá graduación de ningún sector para los beneficiarios del SPG+, con lo que aumentarán las oportunidades de exportación de esos países vulnerables.

[29] DO L 303, de 31.10.2012.

3.44. El SPG+ ha mejorado con el nuevo reglamento. Los criterios económicos para poder acogerse al sistema se han relajado, permitiendo que se beneficien de él más países. Se aclaran las normas de admisión, seguimiento y retirada, con lo que el sistema se hace más transparente y previsible. Como en el sistema actual, hay disposiciones para la retirada temporal de preferencias, y salvaguardias. En un esfuerzo por aumentar la transparencia y la previsibilidad, se han aclarado las normas sustantivas, y en 2013 se publicará un reglamento separado que establecerá normas de procedimiento detalladas. Las salvaguardias especiales para las prendas de vestir se hacen extensivas a los tejidos lisos, así como al etanol.

3.45. El SPG modificado tendrá una vigencia de 10 años, frente a los tres del régimen actual. De esta forma, el régimen será más estable, lo que beneficiará a las empresas y a los países elegibles.

4 UNA MIRADA AL FUTURO

4.1. El ciclo legislativo en curso en la Unión Europea concluirá a mediados de 2014. En mayo-junio de 2014 se celebrarán elecciones al Parlamento Europeo y el mandato de la Comisión finalizará posteriormente ese mismo año.

4.2. El principal objetivo para 2013 y hasta mediados de 2014 será seguir fortaleciendo la capacidad de la Unión Europea de responder a los actuales retos económicos, financieros y sociales. En los últimos años se han elaborado instrumentos y mecanismos para establecer las condiciones necesarias para lograr la recuperación y reemprender el crecimiento, la inversión y la creación de empleo. Los esfuerzos se concentrarán en la aplicación de los nuevos actos legislativos sobre gobernanza económica acordados al final de 2012, los cuales permitirán un grado mucho mayor de vigilancia y coordinación, necesario para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y evitar la acumulación de desequilibrios excesivos. En particular, asegurar la estabilidad financiera de la zona euro y de la Unión Europea en su conjunto sigue siendo una preocupación central para fomentar el crecimiento económico y crear empleo y, al mismo tiempo, dar mayor profundidad al mercado único y reforzar la competitividad de la Unión Europea en la economía mundial.

4.3. Continuará la reforma de la PAC, para fomentar una mayor competitividad de la agricultura europea, el uso eficiente de los recursos y la obtención de resultados acordes con las expectativas de los ciudadanos en lo que respecta a las políticas de seguridad alimentaria, medio ambiente, cambio climático y equilibrio social y territorial. El objetivo seguirá siendo generar un crecimiento más sostenible, más inteligente y más inclusivo para la Europa rural.

4.4. La protección eficaz de los DPI tendrá un lugar destacado en la futura política exterior de Europa. En una sociedad basada en los conocimientos, los activos intangibles son un elemento esencial de muchos productos y servicios. Las inversiones de la UE en creatividad, investigación, diseño y calidad son una característica positiva de la economía europea que es necesario preservar por medio de una protección eficaz de los DPI. Además, para la Unión Europea es importante mostrar que la adecuada observancia de los DPI puede contribuir a aumentar las oportunidades de inversión y la transferencia de tecnología, así como a mejorar las normas de salud y seguridad.

4.5. La política comercial seguirá poniéndose al servicio del desarrollo, y la Unión Europea y sus Estados miembros seguirán esforzándose por ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el crecimiento y reducir la pobreza en el marco de un desarrollo sostenible.

4.6. En el plano multilateral, la OMC es una de las instituciones más importantes del mundo en lo que concierne a la globalización. Por ello, la Unión Europea considera que el sistema multilateral de comercio, centrado en las normas de la OMC, es un pilar esencial para el desarrollo del comercio internacional.

4.7. Particularmente en tiempos de crisis, la tentación de recurrir al proteccionismo puede ser intensa, y actualmente hay que lograr un difícil equilibrio entre el estancamiento de la Ronda de Doha y la necesidad de mantener el papel central de la OMC en la liberalización a largo plazo del comercio.

4.8. Pese a la crisis económica que ha abarcado el período objeto de examen, la Unión Europea no ha tratado de desmantelar las ventajas comparativas de que disfrutan sus interlocutores. El uso de instrumentos de defensa comercial se ha limitado a combatir prácticas desleales, como las prácticas anticompetitivas en materia de precios, las subvenciones u otras distorsiones introducidas por los Estados. Se otorgaron subvenciones al sector bancario sólo temporalmente y por la cuantía necesaria para hacer frente a los fallos del mercado conexos.

4.9. La Unión Europea sigue firmemente resuelta a lograr una conclusión satisfactoria de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD). Ese empeño requerirá los esfuerzos de todos los participantes en las negociaciones.

4.10. Como primer paso, es importante avanzar en las esferas en que puedan lograrse progresos multilaterales para la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, a saber, el acuerdo multilateral sobre facilitación del comercio, un componente de desarrollo y ciertas cuestiones de alcance limitado relacionadas con la agricultura.

4.11. Los beneficios que un acuerdo sobre facilitación del comercio reportaría a la economía mundial serían comparables a los beneficios totales previstos de la liberalización del comercio de bienes y servicios contemplada en el mandato inicial del PDD. Hacer que el comercio sea más fácil y más barato ayudará a los países en desarrollo a integrarse mejor en el sistema de comercio regional y mundial. Ello contribuirá a facilitar el desarrollo y la diversificación del comercio, aumentará la creación de empleo y promoverá una distribución más amplia de los beneficios del comercio internacional. Llegar a un acuerdo en la OMC sobre la facilitación del comercio también enviaría una señal clara sobre la fortaleza del sistema multilateral de comercio y su capacidad de producir resultados tangibles para la comunidad internacional.

4.12. La Unión Europea está también resuelta a participar constructivamente, después de la Novena Conferencia Ministerial, en el resto del programa de Doha y posiblemente en otras cuestiones importantes, como el cambio climático, estableciendo, al mismo tiempo, una mayor diferenciación entre los compromisos de los Miembros. El hecho de que la Unión Europea esté participando en negociaciones preferenciales y plurilaterales con varios países no menoscaba en modo alguno su compromiso en relación con la OMC o el PDD. La Unión Europea está resuelta a lograr que los futuros acuerdos preparen el terreno para el siguiente nivel de liberalización y actividad normativa multilaterales. La conclusión de acuerdos plurilaterales o preferenciales ambiciosos sería una señal clara de la disposición de las partes a abrir los mercados de bienes y servicios y abordar complejas cuestiones de reglamentación. Podría contribuir de manera notable a revitalizar las negociaciones multilaterales en la OMC. La negociación de un acuerdo plurilateral sobre el comercio de servicios y sobre los productos de tecnología de la información, así como las negociaciones de los ALC de la UE con los Estados Unidos y el Japón figuran sin duda entre los procesos más importantes a este respecto.

4.13. Para concluir, la Unión Europea está convencida de que la conclusión de acuerdos preferenciales o plurilaterales ambiciosos puede tener una repercusión sistémica. Esos acuerdos proporcionan una base para la elaboración de normas mundiales en esferas en que los Miembros de la OMC aún no han podido llegar a un acuerdo en el plano multilateral. Pueden constituir un laboratorio único para superar las lagunas de la reglamentación multilateral y formular soluciones normativas en las que pueda basarse una labor ulterior en el plano multilateral.

_____